



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957

Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, enero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (SIMULACIÓN) INSTAURADO POR HERMAN JIMÉNEZ CARDONA CONTRA CIELO CONSTANZA JIMÉNEZ CARDONA Y OTRA RADICACIÓN No.2020-00133-00.-

Previamente a decidir sobre la solicitud de emplazamiento, se **requiere** a la parte demandante para que en el término de **10 días**, allegue el trámite de la notificación realizada a la demandada Luz Leonor Jiménez Cardona, por cuanto no se allegó documento alguno que diera cuenta de tal diligenciamiento.

Por su parte, respecto al diligenciamiento de la notificación por correo electrónico efectuada al demandado Conrado Jiménez Tarquino, el 19 de diciembre de 2022, **NO SE TIENE** en cuenta por cuanto la comunicación remitida hace referencia al artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, que se relaciona con la demanda, siendo el correcto artículo el 8º que es el tema de las notificaciones personales; asimismo, se señala el Decreto 806 de 2020, cuando este ya perdió vigencia, en los anexos se observa que no fue remitido el auto admisorio de la demanda y el acta de audiencia que dispuso la vinculación del demandado que se indica en la comunicación y además, no se acredita la entrega y acuse de recibo del mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcf2014992e5fb4463774dcfa90d6101a520a3ed8ab15e8934ee60718181f259**

Documento generado en 13/01/2023 06:26:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>